



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CIRCULAR No. 012

PARA: GOBERNADOR, ALCALDES, DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL, GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, GERENTES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y GERENTES LIQUIDADORES.

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

ASUNTO: EFECTOS DE LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

FECHA: 21 DE JULIO DE 2014

Respetados Señores:

La Contraloría Departamental del Caquetá como órgano de control fiscal y en cumplimiento a su misión constitucional y legal establecida en los artículos 267 y 272 Superior, en la Ley 42 de 1993 y 330 de 1996, debe propender por la eficiencia en el desarrollo de la función fiscalizadora, en virtud de lo cual, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración debe hacerse en forma técnica y oportuna, no solo con el fin de resarcir el posible daño al patrimonio estatal, sino de advertir y reducir los riesgos que pueden menoscabar el patrimonio público.

El artículo 267 de la Constitución Política, en su inciso 3° establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Así mismo, el artículo 272 *ibidem*, señala que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 Constitucional.

En aras de dar cumplimiento a la labor misional de control y vigilancia a los recursos del Estado con eficiencia, transparencia y objetividad, me permito comunicarles que en ejercicio de su misión institucional la doctora Laura Emilse Marulanda, Auditora General de la República mediante Circular Externa No.05 del 15 de mayo de 2014 y la doctora Sandra Morelli Rico, Contralora General de la República, a través de función de advertencia del 30 de abril de 2014, emitieron pronunciamiento respecto de las consecuencias que trae la declaratoria de responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, este ente de control debe precisar que el proceso de responsabilidad fiscal tiene por imperativo legal y procedimental, estar fundado en pruebas que conduzcan a establecer la posible existencia de un detrimento al erario y los presuntos autores del mismo.

Y precisamente, como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad fiscal, es la inclusión en el *Boletín de Responsables Fiscales*, tal como lo consagra el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, así:

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Linea Transparente: 018000978515

